

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**RESOLUCION No. 463 del 17 de julio de 2020**

“Por la cual se Declara Desierto la Invitación a cotizar No. 087-2020 S.NTE”

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE
ESE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 24 de 2017, la Resolución 1200 de 2017, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. dio inicio al proceso de Invitación a Cotizar No. 087-2020 S.NTE el día 2 de julio de 2020 cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN DE VACÍO MEDICINAL CENTRAL DE LAS UNIDADES Y/O SEDES DE CAPS CHAPINERO Y CES SUBA, QUE HACEN PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Que dentro del cronograma se estableció la entrega de propuestas para el día 13 de julio de 2020.

Que, dentro del plazo para el cierre de la invitación, se presentó únicamente el oferente:

ITEM	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	POLARIS HOLDING SAS	\$ 30.202.200

Que, una vez realizadas las evaluaciones iniciales de orden Jurídico, SARLAFT y Técnico; publicadas el día 15 de julio de 2020 tanto en la plataforma SECOP II como en la página web de la entidad, el resultado fue el siguiente:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**RESOLUCION No. 463 del 17 de julio de 2020**

“Por la cual se Declara Desierto la Invitación a cotizar No. 087-2020 S.NTE”

ITEM	PROVEEDOR	JURIDICA	SARLAFT	TECNICA
1	POLARIS HOLDING SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el día 16 de julio de 2020 máximo hasta las 2.00pm los proponentes podrían observar y/o subsanar las evaluaciones iniciales. Dentro de este tiempo el oferente POLARIS HOLDING SAS no observo ni subsano las evaluaciones iniciales.

Que, el día 17 de julio de 2020 se publicaron tanto en la plataforma SECOP II como en la página web de la entidad, las evaluaciones definitivas y el resultado fue el siguiente:

ITEM	PROVEEDOR	JURIDICA	SARLAFT	TECNICA
1	POLARIS HOLDING SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

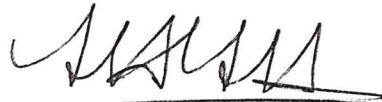
RESUELVE:

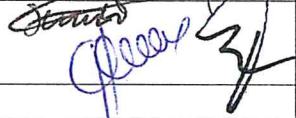
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierta la Invitación a cotizar No 087-2020 S.NTE teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**RESOLUCION No. 463 del 17 de julio de 2020****“Por la cual se Declara Desierto la Invitación a cotizar No. 087-2020 S.NTE”****PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá; D.C., a los 17 días del mes de julio de 2020.

**JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO**
GÉRENTE**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Enrique Páez Falla	Profesional Especializado	
Revisado por:	Luis Ernesto Chaparro Vargas Hemilet Cala Celis Fabio Cortes Cruz	Coordinador B y S Directora de Contratación Subgerente Corporativo	
Aprobado por:	Jaime Humberto García Hurtado	Gerente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			